ADC-CA-2023-032

CONTRATO ADICIONAL Nro. 3 REDUCCIÓN, ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - BIC Y TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL S.A.S. Nro. ADC-2022-202

Entre la suscrita a saber **SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.079.998 de Bogotá D.C., actuando en calidad de **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC**, sociedad de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante escritura pública Nro. 1.998 de 1964, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Decreto 210 de 2003, con NIT Nro. 860.007.887-8, nombrada mediante Resolución Nro. RES-S-2017-302 del 24 de abril de 2017, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 2022000936 del 28 de noviembre de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, (CONTRATANTE)** y **JOHN ALEXANDER GARCIA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.804.646 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal sin impedimento alguno de **TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL S.A.S,**, sociedad legalmente constituida con NIT Nro. 900.599.628-0, quien para todos los efectos se denominará **El CONTRATISTA.**

LAS PARTES hemos acordado **REDUCIR, ADICIONAR, MODIFICAR Y PRORROGAR** al contrato Nro. **ADC-2022-202**, en virtud a la solicitud realizada por la Supervisora del contrato **DIANNY VANESSA RUIZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.014.223.870, por los motivos descritos en el memorando que se anexa en dos (2) folios de fecha 25 de enero de 2023 y recibido el 27 de enero de 2023, que hace parte integral de este contrato adicional, donde señala lo siguiente: *"De manera atenta, me permito solicitar Reducción, adición, modificación y prórroga del contrato ADC-2022-202 del 21/04/2022 - TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS, cuyo objeto es; "Suministro del servicio de acarreos de productos artesanales, prototipos y mobiliario a nivel local y nacional con destino a las tiendas promocionales y ferias y eventos de la entidad."...".*

Por tal motivo **LAS PARTES** han acordado **REDUCIR, ADICIONAR, MODIFICAR Y PRORROGAR** al contrato Nro. **ADC-2022-202**, suscrito entre **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - BIC (CONTRATANTE)** y **TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL S.A.S (CONTRATISTA)**, cuyo objeto es: *"...Suministro del servicio de acarreos de productos artesanales, prototipos y mobiliario a nivel local y nacional con destino a las tiendas promocionales y ferias y eventos de la entidad..."*, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: REDUCCIÓN: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato se reducirá por valor de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($21.933.000).** Esta reducción se hace de los recursos 2022 que no se utilizaron, sobre los cuales se constituyó reserva presupuestal para el 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: Para todos los efectos legales y presupuestales al valor total del presente contrato **SE ADICIONA** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** Para esta adición se cuenta con Adición a Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 12 de fecha de expedición: 24/01/2023.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION. La cláusula tercera del contrato para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

"...3) Valor del Contrato: para todos los efectos legales y presupuestales el presente contrato tendrá un valor de CIENTO SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE $107.067.000, Vigencia 2022: $92.067.000, vigencia 2023: $15.000.000...".

ADC-CA-2023-032

CONTRATO ADICIONAL Nro. 3 REDUCCIÓN, ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - BIC Y TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL S.A.S. Nro. ADC-2022-202

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION. La cláusula novena del contrato para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

"...9) Disponibilidad Presupuestal: Se tiene una disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de este contrato según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 242 de fecha 23/02/2022, certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 689 de fecha 16/11/2022, Adición al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 119 de 07/12/2022 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 29 del 01/01/2023 expedidos por la Gestión Financiera de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC.

NOTA: La autorización de vigencia futura Nro. 25 de fecha 16/12/2022 se reemplaza por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 29 de fecha 01/01/2023, indicada en el párrafo anterior...."

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA: El contrato suscrito entre **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC** y **EL CONTRATISTA,** que tiene una duración desde la legalización hasta el 31 de enero de 2023, **SE PRORROGA** hasta el 31 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: ACTUALIZACIÓN DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se compromete a actualizar y pagar las sumas de dinero de los cubrimientos de las pólizas, (cumplimiento), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato **Nro. ADC-2022-202**, permanecen como fueron pactadas en el contrato principal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

Artesanías de Colombia S.A. - BIC

SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Juan Marcos Andres Ceballos

EL CONTRATISTA

JOHN ALEXANDER GARCIA AVILA
Representante Legal